

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Esta Memoria Justificativa sustituye a la elaborada con fecha 22 de enero 2026, que a su vez había incorporado las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica de esta Consejería en su informe CFATV 2025/231, de fecha 18 de diciembre de 2025, como consecuencia de las modificaciones realizadas en la financiación de las anualidades previstas.

No obstante, la motivación de la necesidad e idoneidad del contrato, que dio lugar al inicio de este expediente de contratación mediante Acuerdo de 28 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en los artículos 131.2 y 156.1 de la LCSP, permanece inalterable en esta fase preparatoria del expediente.

Núm. Expediente: **2025-665720**

Tipo: **Servicios**

Procedimiento: **Abierto**

Título: **INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN Y SISTEMAS DE
CONTENCIÓN PARA EL AUMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA RED DE
CARRETERAS DE ANDALUCÍA.**

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la titularidad del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integra en la red de especial interés para la Comunidad Autónoma.

El artículo 47 de la citada Ley 8/2001, de 12 de julio, indica el conjunto de operaciones que comprende la conservación del dominio público viario, cuya competencia es asignada a la Administración titular del mismo:

"1. La conservación del dominio público viario comprende las siguientes operaciones:

- a) Obras de conservación.*
- b) Inspección y evaluación de las características superficiales de los pavimentos de las carreteras, de la señalización y de los sistemas de contención de vehículos.*
- c) Inspección de las obras de paso, de contención de tierras y de drenaje superficial y profundo.*
- d) Operaciones integradas de conservación.*
- e) Operaciones de reposición de las características superficiales de los pavimentos, de la señalización, de los sistemas de contención de vehículos, y de las obras de paso, de contención de tierra y de drenaje superficial y profundo.*
- f) Acciones referentes a la señalización del tráfico y de la seguridad vial.*
- g) Reposición de los elementos del equipamiento de las carreteras y de las zonas funcionales."*



MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Decreto 10/2022, modificado por el Decreto 6/2024, de 29 de julio, por el que se establece la reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

En este sentido, el PITMA 2030 marca como línea estratégica LE5.P9 “La conservación del patrimonio viario. Conservación integral de carreteras y seguridad vial”. La acción continua del paso de vehículos, los accidentes de tráfico, los fenómenos meteorológicos y el envejecimiento de los materiales provocan el deterioro progresivo de las infraestructuras, a pesar de la atención que se les presta con las labores de mantenimiento.

El objetivo de esta línea estratégica es asegurar que la movilidad por las carreteras andaluzas siga realizándose en condiciones de comodidad y seguridad vial para los usuarios, preservando o mejorando sus características estructurales y funcionales.

Dentro de las medidas de esta línea estratégica se encuentra “4. Señalización vertical, horizontal, balizamiento y defensas”. Es necesario conservar la señalización y balizamiento en estado óptimo y reducir la gravedad de los daños de los accidentes con la instalación y modernización de barreras de seguridad y elementos de contención específicos para la protección de motociclistas.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato el mantenimiento y la reposición de la señalización, el balizamiento y las defensas de la red de carreteras de titularidad autonómica para asegurar la movilidad en condiciones de comodidad y seguridad vial para los usuarios.

Se han establecido 8 lotes para favorecer la concurrencia competitiva y el acceso a las PYMES (artículo 28.2 LCSP), así como por razones operativas relativas a la coordinación con los centros de conservación y las Delegaciones Provinciales. Los lotes son los siguientes:

- LOTE 1. PROVINCIA DE ALMERÍA. (07-AL-2117-00-00-CS).
- LOTE 2. PROVINCIA DE CÁDIZ. (07-CA-2483-00-00-CS).
- LOTE 3. PROVINCIA DE CÓRDOBA. (07-CO-2298-00-00-CS).
- LOTE 4. PROVINCIA DE GRANADA. (07-GR-2489-00-00-CS).
- LOTE 5. PROVINCIA DE HUELVA. (07-HU-2219-00-00-CS).
- LOTE 6. PROVINCIA DE JAÉN. (07-JA-2673-00-00-CS).
- LOTE 7. PROVINCIA DE MÁLAGA. (07-MA-2357-00-00-CS).
- LOTE 8. PROVINCIA DE SEVILLA. (07-SE-3140-00-00-CS).

Siendo el objeto de este contrato el mantenimiento y la reposición de la señalización, el balizamiento y las defensas de la red de carreteras de titularidad autonómica para asegurar la movilidad en condiciones de comodidad y seguridad vial para los usuarios, se realizarán todas aquellas operaciones tendentes a conseguir este fin, y que fundamentalmente son las siguientes:

- Reposición, nueva instalación y mantenimiento de señalización vertical.
- Repintado de señalización horizontal.
- Reposición, nueva instalación o elevación de elementos de contención.
- Reposición o nueva instalación de elementos de balizamiento.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quedan excluidas del objeto de este contrato todas aquellas actuaciones de mantenimiento y reposición de señalización, balizamiento y defensas en los tramos de carreteras en los que se actúe dentro del ámbito de cualquiera de los contratos vigentes de conservación de firmes, ya que estos contratos recogen la ejecución de estas operaciones una vez terminados los trabajos de asfaltado.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de cada uno de los lotes en los que se divide esta licitación se definen los trabajos que son objeto del mismo y se fijan las características exigidas a los servicios a prestar, en base a lo especificado en el artículo 125.1 b) de la LCSP.

En base a lo anterior, el código CPV para este contrato de servicios es el siguiente:

- 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son “*contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*” De esta forma la LCSP acoge para el contrato de servicios lo que el anterior TRLCSP regulaba expresamente en cuanto al contrato de suministro por precios unitarios.

La modalidad de este contrato es de los regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP denominados “*en función de las necesidades*” y definidos como aquellos “*que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración*”.

Por ello, en el caso que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

En definitiva, a través de un procedimiento para la adjudicación de un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades, se fijan unas unidades de ejecución y unos precios, a los que se aplica la baja ofertada por el adjudicatario, y se aprueba un presupuesto máximo, con previsión de incremento en el caso de que las necesidades reales de actuación superen las previstas. Por tanto, el contrato se adjudicará por el importe de licitación.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para llevar a cabo estos trabajos de forma efectiva es imprescindible disponer de personal especializado con formación específica, así como medios y maquinaria adecuada para la ejecución de estos trabajos.

La Dirección General de Infraestructuras Viarias, no cuenta ni con los medios personales ni materiales para poder realizar este servicio, que requiere de personal experto en labores de señalización e instalación de barreras así como de maquinaria específica. Esto determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector especializadas que colaboren con la Administración, y que realicen los trabajos objeto del presente contrato en las carreteras de la Red Autonómica de Andalucía.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En relación a los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios, se cumplirán las estipulaciones marcadas por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda FIPI 00054/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, en relación a la Recomendación 1/2014, de 4 de diciembre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad aprobada por Real Decreto ley 20/2013, de 13 de julio.

Por todo lo anterior se precisa contratar la realización de los trabajos mencionados mediante contratos de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente expediente ha sido calculado teniendo en cuenta las necesidades de mantenimiento y reposición de señalización, balizamiento y defensas en las carreteras objeto de los lotes que se han establecido en el mismo.

Para la estimación de las actuaciones que son necesarias acometer durante la ejecución de los contratos se ha realizado un estudio del estado de la red y se han considerado los valores obtenidos de la inspección visual, de esta forma se han obtenido las soluciones técnicas más adecuadas en cada caso, estableciéndose una valoración estimada de las mismas en cada lote.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el cálculo del Presupuesto Base de Licitación se ha determinado utilizando como base los precios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares de los contratos de servicios de conservación y explotación de las carreteras y de obras menores relacionadas con esos servicios para el periodo 2024-2027 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ya que se trata de una base de precios oficial en contratos de la misma tipología que el objeto de esta memoria. El enlace es el siguiente:

<https://licitacionesdgcarreras.blob.core.windows.net/licitaciones/51-SE-0207/51SE0207-PPTP-02.1-PPTP%20Completo.pdf>

También ha sido utilizada la base de precios aprobada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana aprobada por la Orden Circular 4/2023. El enlace de la base de precios:

https://www.transportes.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/oc_4-2023_procedmto_justf_precios_2023_y_base_de_apoyo.pdf

En el ANEJO 1 de cada uno de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares de los lotes objeto de la presente Memoria Justificativa para la licitación de los correspondientes contratos de servicios se presenta de forma detallada el importe de cada unidad, correspondiente a cada uno de los capítulos en los que se han estructurado los trabajos objeto de dichos contratos, y que han servido de base para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación.

Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, no procede el desglose de los costes salariales, ya que el coste de los mismos no es coste principal del contrato, siendo inferior al 50% del presupuesto base de licitación.

Con respecto al porcentaje de gastos generales se ha aplicado el establecido en el artículo 131 del RGLCAP para los contratos de obra, fijándose en un 13%. Estos gastos generales cubren los costes indirectos del contrato.

La desagregación de género no procede en este tipo de contratos.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con lo señalado en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del contrato es máximo.

Importe total (IVA excluido): 11.570.247,93 Euros

Importe del IVA: 2.429.752,07 Euros

Importe total (IVA incluido): 14.000.000,00 Euros

Importe desglosado por lotes:

Lote	PEM	GG (13%)	BI (6%)	PBL (IVA excl.)	IVA	PBL (IVA incl.)
1	806.494,98 €	104.844,35 €	48.389,70 €	959.729,03 €	201.543,10 €	1.161.272,13 €
2	1.003.153,00 €	130.409,89 €	60.189,18 €	1.193.752,07 €	250.687,93 €	1.444.440,00 €
3	1.395.380,91 €	181.399,52 €	83.722,85 €	1.660.503,28 €	348.705,69 €	2.009.208,98 €
4	1.593.712,48 €	207.182,62 €	95.622,75 €	1.896.517,85 €	398.268,75 €	2.294.786,61 €
5	675.439,18 €	87.807,09 €	40.526,35 €	803.772,62 €	168.792,25 €	972.564,87 €
6	1.310.945,48 €	170.422,91 €	78.656,73 €	1.560.025,12 €	327.605,28 €	1.887.630,40 €
7	1.144.104,75 €	148.733,62 €	68.646,29 €	1.361.484,65 €	285.911,78 €	1.647.396,43 €
8	1.793.666,64 €	233.176,66 €	107.620,00 €	2.134.463,30 €	448.237,29 €	2.582.700,59 €
TOTAL	9.722.897,42 €	1.263.976,67 €	583.373,85 €	11.570.247,94 €	2.429.752,07 €	14.000.000,00 €

En base a lo anterior y conforme al artículo 101 de la LCSP, el Valor Estimado del Contrato (VEC) se ha calculado a partir del importe de ejecución material, sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en la prórroga y modificaciones previstas. El importe del Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de 20.826.446,28 €.

Valor estimado del contrato por lotes:

Lote	VEC
1	1.727.512,24 €
2	2.148.753,73 €
3	2.988.905,91 €
4	3.413.732,12 €
5	1.446.790,72 €
6	2.808.045,22 €
7	2.450.672,38 €
8	3.842.033,95 €
TOTAL	20.826.446,28 €

5.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La partida presupuestaria para la financiación es la siguiente:

1700030268 G/51A/687/00 FONDO 01 CÓDIGO DE PROYECTO 2013000220

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estimando que la ejecución de los diferentes lotes se iniciara el mes de septiembre de 2026, las anualidades previstas son las siguientes:

Lote	2026	2027	2028
1	248.844,03 €	580.636,06 €	331.792,04 €
2	309.522,86 €	722.220,00 €	412.697,14 €
3	430.544,78 €	1.004.604,49 €	574.059,71 €
4	491.739,99 €	1.147.393,30 €	655.653,32 €
5	208.406,76 €	486.282,44 €	277.875,68 €
6	404.492,23 €	943.815,20 €	539.322,97 €
7	353.013,52 €	823.698,21 €	470.684,69 €
8	553.435,84 €	1.291.350,29 €	737.914,45 €
TOTAL	3.000.000,00 €	7.000.000,00 €	4.000.000,00 €

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP podrá admitirse la revisión de precios en los contratos que no sean de obras, de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento de dicho presupuesto. En estos casos la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. El pliego deberá indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios. No será exigible para la inclusión en los pliegos de la fórmula de revisión a aplicar al precio del contrato la emisión de informe por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

En el ANEJO 1 del PPTP se detalla con su justificación las materias primas que superan el 20% del PBL, además se indica el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 %.

Las fórmulas de revisión aplicables, que serán invariables durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP son las especificadas en el ANEJO 1 de PPTP de cada uno de los lotes en que se divide el presente contrato.

7.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato será de veinticuatro (24) meses, prorrogable por otros doce (12) meses, hasta un plazo total de treinta y seis (36) meses.

Si el presupuesto máximo se ejecutara en su totalidad antes de finalizar el plazo indicado, el contrato finalizará anticipadamente en la fecha en la que se haya alcanzado el importe correspondiente a dicho presupuesto.

Si transcurrido el plazo contractual no se hubiera agotado el presupuesto de adjudicación, el contrato finalizará en esa fecha, entendiéndose que el presupuesto de adjudicación es el máximo estimado, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se hayan definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 204 de la LCSP serán causa de modificación del contrato las siguientes:

1. La aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 204.1 en relación con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 por ciento (20%) del precio inicial en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, debiendo tramitarse la correspondiente modificación.

9.- LOTES

El contrato se divide en ocho (8) lotes. Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes y el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora será de dos (2), ya sea de forma individual o en UTE.

Los licitadores deberán indicar el orden de preferencia de los lotes en los que participa, para que en el caso de resultar adjudicatario de dos o más lotes, se le adjudiquen únicamente los dos primeros indicados en su oferta, quedando este licitador excluido del proceso de adjudicación del resto de los lotes.

Estas limitaciones tienen como objetivo facilitar el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, principio recogido en los artículos 1.3 y 28.2 de la LCSP, así como garantizar una diversificación en la adjudicación del objeto del contrato.

En este sentido, interesa a esta Administración diversificar, mediante un reparto por lotes, el número de empresas contratadas con la finalidad de evitar o minorar el riesgo de incumplimiento del contratista. El establecimiento de varios lotes y la posibilidad de adjudicar a contratistas distintos permite a la Administración contar con una mayor garantía de cumplimiento.

Finalmente, también se persigue la obtención de mejores ofertas, al obligar a las empresas licitadoras a concentrar sus esfuerzos en aquellos lotes en los que presenten una mayor ventaja competitiva.

A estos efectos, en el caso de uniones de empresarios serán sus componentes los considerados candidato o licitador.

10.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, a excepción de las partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresarios, por una participante en la misma, estos trabajos que corresponden con las tareas críticas, en este caso que nos ocupa serán los siguientes:

- Instalación de barreras metálicas
- Pintado de marcas viales

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

12.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso especial que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, y conforme al artículo 107.2 de la LCSP, se establece una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador (IVA excluido).

13.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1, b) de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Se establecen a continuación los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, puesto que el objeto de este contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato: 50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato para cualquiera de los lotes:

LOTES	Grupo	Subgrupo	Categoría
1, 2, y 5	0	2 – Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas	3- Superior a 300.000 € e inferior o igual a 600.000 €
3, 4, 6, 7 y 8	0	2 – Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas	4- Superior a 600.000 € e inferior o igual a 1.200.000 €

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario:

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

Lote	Valor anual de negocios
1	479.864,51 €
2	596.876,04 €
3	830.251,64 €
4	948.258,92 €
5	401.886,31 €
6	780.012,56 €
7	680.742,33 €
8	1.067.231,65 €

Este importe es proporcional a la cuantía del contrato y a la categoría de clasificación en el grupo y subgrupo indicados para acreditar la solvencia.

3. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario:

En base a lo dispuesto en el artículo 90.1 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por el medio que se señala a continuación:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 100% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Lote	Anualidad media
1	479.864,51 €
2	596.876,04 €
3	830.251,64 €
4	948.258,92 €
5	401.886,31 €
6	780.012,56 €
7	680.742,33 €
8	1.067.231,65 €

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: cinco primeros dígitos de los códigos CPV de este contrato.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva al objeto del contrato, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



parámetros establecidos con carácter general en el artículo 90.2 LCSP, para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

14.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Para la correcta ejecución del contrato se considera necesario la adscripción, al menos, de los siguientes medios:

Medios humanos:

FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Jefe de conservación de señalización balizamiento y defensas	Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Grado en Ingeniería Civil o equivalente	10	Parcial, a tiempo completo durante las campañas programadas	Trabajos de conservación de señalización, balizamiento y defensa de carreteras
Encargado	No se exige	10	Parcial, a tiempo completo durante las campañas programadas	Trabajos de conservación de señalización, balizamiento y defensa de carreteras

Para acreditar este extremo el licitador deberá presentar curriculum vitae en el que se especifique claramente la duración de cada trabajo relacionado con el contrato que se acredita como experiencia.

Medios materiales:

- 1 equipo para aplicación de pintura termoplástica
- 2 equipos para para aplicación de pintura acrílica
- 3 equipos hincapostes
- 1 camión pluma de 20 tn MMA

La adscripción de medios que se establece en este apartado, tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos del artículo 211 de la LCSP.

El licitador debe acreditar la titularidad, alquiler o acuerdo de utilización de los medios con declaración responsable que certifique las características exigidas.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se emplearán únicamente criterios evaluables mediante fórmulas, con las condiciones establecidas a continuación, siendo la puntuación máxima obtenible de 100 puntos.

Criterios evaluables mediante fórmulas	Puntuación máxima
1. Proposición económica: precio ofertado.	60
2. Mejoras	40

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.1. Mejora 1: Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM de los distintos tipo de barrera definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato	10
2.2. Mejora 2: Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM de los distintos tipo de marcas viales definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato	15
2.3. Mejora 3: Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM de los distintos tipo de señalización vertical o balizamiento definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato	15

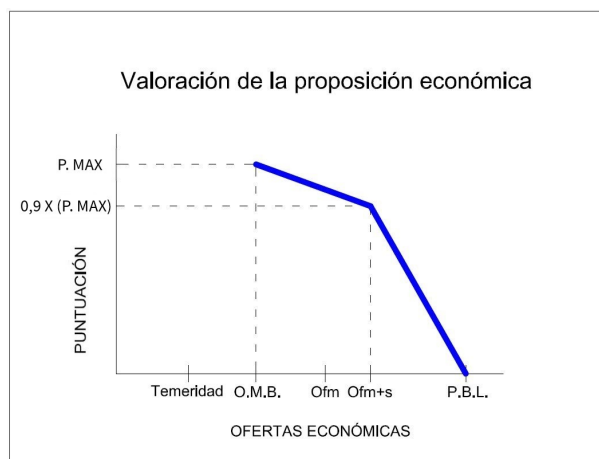
1.- Proposición económica (0 a 60 puntos).

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no incurso en temeridad, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica.

Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no incurso en temeridad, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejarán rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas presentadas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas. Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GCOH3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Mejoras (0 a 40 puntos)

2.1- Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM de los distintos tipo de barrera definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato De 0 a 10 puntos.

La capacidad del adjudicatario para ejecutar un porcentaje extra de barreras de protección supondría un aumento en la calidad del contrato, ya que elevaría la producción de estos elementos de contención, redundando en un aumento en la seguridad vial de la Red de Carreteras de Andalucía.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presenta compromiso de mejora: 0 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 0,5% extra sobre el PEM de los distintos tipo de barrera definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 2,5 puntos
- Compromiso de ejecución de un 1% extra sobre el PEM de los distintos tipo de barrera definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 5 puntos
- Compromiso de ejecución de un 1,5% extra sobre el PEM de los distintos tipo de barrera definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 7,5 puntos
- Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM de los distintos tipo de barrera definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 10 puntos.

2.2- Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM de los distintos tipo de marcas viales definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato. De 0 a 15 puntos.

La capacidad del adjudicatario para ejecutar un porcentaje extra de marcas viales supondría un aumento en la calidad del contrato, ya que supondría un aumento en esta unidad de ejecución, garantizando una mayor seguridad vial de la Red de Carreteras de Andalucía.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presenta compromiso de mejora: 0 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 0,5% extra sobre el PEM de los distintos tipo de marcas viales definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 3,75 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 1% extra sobre el PEM de los distintos tipo de marcas viales definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 7,5 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 1,5% extra sobre el PEM de los distintos tipo de marcas viales definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 11,25 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM de los distintos tipo de marcas viales definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 15 puntos.

2.3.- Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM de los distintos tipo de señalización vertical o balizamiento definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato. De 0 a 15 puntos.

La capacidad del adjudicatario para ejecutar un porcentaje extra de señalización vertical o balizamiento supondría un aumento en la calidad del contrato, ya que existiría un aumento en la renovación de estas unidades del contrato, garantizando una mayor seguridad vial de la Red de Carreteras de Andalucía.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GCOH3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No Presentación de compromiso: 0 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 0,5% extra sobre el PEM de los distintos tipo de señalización vertical o balizamiento definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 3,75 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 1% extra sobre el PEM de los distintos tipo de señalización vertical o balizamiento definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 7,5 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 1,5% extra sobre el PEM de los distintos tipo de señalización vertical o balizamiento definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 11,25 puntos.
- Compromiso de ejecución de un 2% extra sobre el PEM de los distintos tipo de señalización vertical o balizamiento definidos en el presupuesto según indicaciones del director del contrato: 15 puntos.

16.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

En el PCAP que rige la licitación se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, por lo que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Por lo tanto, en el presente expediente, si se contempla la oferta en su conjunto, como exige el artículo 149.2 LCSP, apartado b), y se concluye que los parámetros objetivos que se pueden establecer para determinar la anormalidad de la misma deben seguir un criterio económico, lo que se consigue con los parámetros establecidos en el PCAP.

16.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si utilizamos el método explicado en el apartado 16.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

16.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (S) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de Mr siendo en este caso $Mr = Ofm$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ($n = 4$), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurren en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la Ley 9/2017 (LCSP), y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en el Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir al Servicio con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso del Servicio en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos al Servicio se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en el Servicio por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos al Servicio.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en el Servicio por los trabajadores de la empresa adscritos al Servicio contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio del Servicio y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción del Servicio, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso del Servicio si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 1% del precio del contrato IVA excluido por cada punto porcentual que alcance el incumplimiento de la obligación, siempre que la Administración no opte por la resolución del contrato.

18.-SUBROGACIÓN

De acuerdo con el art. 130 de la Ley 9/2017, no procede la subrogación en el presente contrato.

19.-SEGUROS

El contrato tiene como objetivo el mantenimiento de la funcionalidad y seguridad de la red viaria mediante la realización de los trabajos necesarios tanto en la calzada como en los márgenes de la misma, con el consiguiente riesgo que implica la ocupación temporal de la vía, no solo para los trabajadores sino también para los usuarios que circulan por éstas.

Por ello se hace necesario incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la obligatoriedad para el adjudicatario de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 1.000.000 € para cada lote, con una cobertura para el Director de cada Contrato de 500.000€.

- Seguro a todo riesgo de construcción: **Si.**
- Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



20.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017 (LCSP), el responsable del contrato será un funcionario adscrito al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía de la provincia en la que se ejecute el contrato.

SEVILLA, a fecha de la firma digital,
LA JEFA DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y DOMINIO PÚBLICO VIARIO
Fdo.: M.^a Carmen Pastrana Zambrana

MARIA DEL CARMEN PASTRANA ZAMBRANA		08/05/2026 13:04:05	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwycQ8GC0H3NBw2FZlHhX99m2m4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	